

# Fragmentos de incunables hebreos en documentos inquisitoriales del Tribunal de Calahorra-Logroño

Fragments of Hebrew incunabula in inquisitorial documents from the Court of Logroño

Javier DEL BARCO DEL BARCO

Consejo Superior de Investigaciones Científicas  
Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo

Ignacio PANIZO SANTOS

Archivo Histórico Nacional

**Resumen:** En un proceso incoado en 1561 por el Tribunal de la Inquisición de Calahorra contra el vicario de Arróniz, además comisario del Santo Oficio, se ha localizado un folio de un pergamino impreso en caracteres hebreos conteniendo un pasaje del libro de Esther. Fue utilizado como lengüeta para reforzar el cosido de los documentos y pertenece a un incunable salido de la imprenta de Eliezer ben Abraham Alantansi de Híjar, entre 1486 y 1489. Dentro de la documentación producida por el mismo Tribunal han aparecido otros tres fragmentos menores, dos de ellos pertenecientes al mismo incunable (Josué y Números) y el último (Isaías y Jeremías) salido del mismo taller tipográfico pero de un ejemplar de Biblia aún por identificar.

**Palabras clave:** Proceso inquisitorial / Inquisición / Caracteres hebreos / judíos / documentación / incunable / Biblia / Conversos

**Abstract:** In a trial initiated in 1561 by the Court of the Inquisition of Calahorra against the vicar of Arróniz, also commissioner of the Inquisition, a scroll was found with Hebrew letters printed upon it, containing a passage from the book of Esther. It was used as a panel to reinforce the stitching of the documents and belongs to an incunable originating from the printing press of Eliezer ben Abraham Alantansi de Híjar, between 1486 and 1489. Among the documentation produced by the same Court, another three smaller fragments have appeared, two of which belong to the same incunable (Joshua and Numbers) and the other (Isiah and Jeremiah) from the same typographic workshop but from an example of the Bible which has still to be identified.

**Keywords:** Inquisitorial trial / Inquisition / Hebrew letters / Jews / Documentation / Incunable / Bible / converts

Una de las primeras medidas que ponían en marcha los tribunales inquisitoriales de distrito al ser erigidos era montar una tupida red de comisarios y familiares por los núcleos más señalados de su territorio o bien estratégicamente situados, como pasos fronterizos y puertos marítimos. Actuaban de informadores de los inquisidores, dando cuenta de todo lo que sucedía sobre transgresiones a la fe en sus diferentes modalidades (blasfemias, proposiciones heréticas, comportamientos anticristianos como la bigamia o la sodomía, tránsito de extranjeros sospechosos...). Estos comisarios, que eran clérigos, ayudados de los familiares, personas de cierta relevancia en su entorno social, eran el brazo informativo de la Inquisición y si fuera menester, el agente ejecutivo de las órdenes que recibían desde el tribunal<sup>1</sup>. Por eso, la Inquisición tuvo serios problemas en montar esta red clientelar ya que iba contra las libertades, usos y fueros de los municipios y reinos. Era una intromisión a la solidaridad interna del grupo. Es bien conocida la resistencia de ciertas localidades aragonesas a permitir el asentamiento de la Inquisición. Teruel cerró las puertas a los inquisidores y sólo con el apoyo directo de Fernando el Católico logró su entrada<sup>2</sup>. Nápoles y Sicilia llegaron a la sublevación<sup>3</sup>. Territorios marcados por su peculiaridad foral como las Provincias Vascongadas o Navarra no dejaron de tener sus problemas con esa infraestructura dependiente de una institución exógena<sup>4</sup>.

Los estudiosos que han abordado el Tribunal inquisitorial calagurritano han demostrado que las tensiones con las autoridades locales vascongadas no venían propiamente de la connivencia que pudieran mantener con herejes. Las Cortes de Navarra no se opusieron a su establecimiento ni tampoco las Juntas de las tres provincias exentas pero sí a sus privilegios, abusos y extralimitaciones<sup>5</sup>. Es cierto que algunos cargos seculares chocaron bien pronto con el Tribunal inquisitorial del reino de Navarra. Surgían como conflictos puntuales en el ejercicio de la actividad administrativa<sup>6</sup>. Es el caso de los

1. B. BENASSAR, "Le pouvoir inquisitorial", *L'Inquisition Espagnole, XV-XIX<sup>e</sup> siècles*, Paris, Hachette, 1979, pp. 95-103; J. CONTRERAS, "La infraestructura de la Inquisición: comisarios y familiares", *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 123-131.

2. J. MESEGUER FERNÁNDEZ, "El período fundacional (1478-1517)", *Historia de la Inquisición en España y América*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1984, t. 1, pp. 335-336. Panorámica general de las resistencias iniciales en distintos focos de la monarquía hispánica, H. KAMEN, *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Barcelona, Crítica, 2004, 2ª ed., pp. 69-84.

3. M. RIVERO RODRÍGUEZ, "La Inquisición española en Sicilia (siglos XVI a XVIII)", *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 3, pp. 1038-1044.

4. I. REGUERA, *La Inquisición española en el País Vasco. (El tribunal de Calahorra, 1513-1570)*, Txertoa, San Sebastián, 1984, pp. 50-59, 88; I. REGUERA, "Los comisarios malditos. Notas sobre la infraestructura social de la Inquisición en Calahorra", *Letras de Deusto*, 31, 1985, pp. 207-215; Á. CRISTÓBAL MARTÍN, "La Inquisición de Logroño: una institución de control social", *Inquisición española: nuevas aproximaciones*, Nájera, Centro de Estudios Inquisitoriales, Madrid, 1987, pp. 137-140; Á. CRISTÓBAL MARTÍN, *Confianza, fidelidad y obediencia: servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994; I. REGUERA, "Inquisición y élites de poder en el País Vasco: el Tribunal de Logroño", *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la cuestión y perspectivas)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 90-91.

5. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 18-19, 94-96, 100, 203.

6. *Ibid.*, pp. 83, 85, 87, 97, 99, 201, 203, 208-209, 223 (Consejo Real de Navarra y virrey de Navarra), 121-122 (Juntas de Vizcaya)

corregidores que perseguían a delincuentes de ciertos delitos que la Inquisición se los quería atribuir, como la bigamia o la brujería<sup>7</sup>.

Hay que comprender la visión del hombre del Antiguo Régimen y de cómo entendía el principio de autoridad y lo que representaba de cara a la sociedad el ejercicio pleno de sus competencias o por el contrario, que su *potestas* estuviera coartada por otro poder paralelo o superior al suyo. La realidad social no permite fijar fronteras limpias cuando se abstrae desde el Derecho. Hay delitos que competen a una u otra jurisdicción, dando lugar a una superposición de competencias para un mismo delito. Esto era lo habitual en el derecho de época moderna. Existía una multiplicidad de jurisdicciones, de derechos, de excepciones y cada cual buscaba según sus intereses acogerse a la que le resultara más beneficiosa. Cada estamento tenía su fuero, sus jueces, sus reglas y es claro que la dinámica social iba a producir roces. El choque de jurisdicciones era muy frecuente. O bien se establecía claramente cuál era el nivel superior que iba a juzgar esos casos o bien era necesario establecer “concordias” entre las jurisdicciones que dejaran claro cómo proceder en esos asuntos<sup>8</sup>.

Un caso muy interesante es la rivalidad nacida entre obispos e Inquisición. Según la tradición medieval, la persecución y punición de los delitos de contenido religioso quedaban confiadas a los obispos que ejercían su control a través de su curia diocesana. La Inquisición de nuevo cuño, es decir, la generada por los Reyes Católicos, les segregaba esa jurisdicción que hasta entonces era teóricamente omnímoda (en la realidad, el brazo secular no dudaba en perseguir delitos religiosos cuando creía que la supervivencia social estaba en peligro, ya que de normal se consideraba la justicia episcopal más suave que la civil). La solución que se adoptó en primera hora fue la de agregar al obispo (o en su caso a un representante suyo) en el seguimiento de los procesos de fe, de modo que se tuviera en cuenta su opinión y estuviera al tanto<sup>9</sup>. Lo cierto es que si la Inquisición había nacido para perseguir a los falsos conversos del judaísmo, en torno a 1525 ya se había conseguido este fin por lo que buscaron nuevos delitos en que entenderse. La supervivencia de la Inquisición como institución dependía de ello<sup>10</sup>. Al alargar esta persecución a desviaciones que hasta entonces habían estado al cuidado de los obispos surgieron los problemas.

Esto sucedió en todos los tribunales inquisitoriales aun cuando no tuvieran la configuración definitiva. La pugna entre el ordinario diocesano pamplonés y los inquisidores fue continua. Eran casos concretos pero que se engarzaban en el tiempo: 1539<sup>11</sup>,

---

7. J. CARO BAROJA, *Inquisición, brujería y criptojudasmo*, Barcelona, Ariel, 1974, 3ª ed., pp. 237, 259, 260, 271-273, 277; I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 98, 100-103; I. REGUERA, “Los comienzos de la Inquisición en Navarra”, *Príncipe de Viana*, 152-153, 1978, p. 599.

8. R. LÓPEZ VELA, “Estructuras administrativas del Santo Oficio”, *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 2, pp. 192-217; J. PÉREZ VILLANUEVA, “La Inquisición y los otros poderes. Problemas de competencia, sentencias y arbitrios”, *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 3, pp. 173-174.

9. Á. ALCALÁ, “Herejía y jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de la Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal”, *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Instituto de Historia de la Inquisición, Universidad Complutense, Madrid, 1992, pp. 61-78.

10. J. P. DEDIEU, “Les quatre temps de l’Inquisition”, *L’Inquisition Espagnole*, p. 25.

11. I. REGUERA, *La Inquisición española*, p. 113.

1546<sup>12</sup>, 1553<sup>13</sup>. En el caso del Tribunal de Navarra, se complicaba aún más porque la diócesis se extendía hacia el País Vasco y no había equiparación entre la geografía diocesana, la inquisitorial y la civil<sup>14</sup>.

Uno de esos casos es el que vamos a relatar a continuación<sup>15</sup>. En 1551 el vicario de la localidad Navarra de Arróniz, Rodrigo Salanova o Salanueva, que además era comisario de la Inquisición en la misma localidad, se presentó en la sede calagurritana del tribunal inquisitorial entregando un escrito en el que se quejaba de un tal Domingo Hermoso porque le había maltratado de palabra y obra. Como tal comisario, era partícipe de los beneficios otorgados por el fuero especial y privilegiado que cubría a todos los miembros de la Inquisición. Pero Salanova no sólo había sido humillado por Domingo Hermoso, sino que este último acudió a la curia diocesana para que procediera contra él. El vicario general del obispo de Pamplona decidió actuar y para ello envió a un alguacil con intención de prender al comisario ya que había serios antecedentes de que este vicario era persona revoltosa<sup>16</sup>. Éste se resistió y para evitar la prisión dio un fiador que acabó detenido en la cárcel episcopal.

Viendo que el desarrollo del proceso episcopal iba por mal camino, Salanueva decidió invocar su condición aforada para sustraer el pleito y que lo juzgaran los inquisidores del Tribunal de Calahorra. En su escrito aludía a la violencia cometida contra un miembro de la Inquisición (sería un proceso criminal) y la imposibilidad de que el caso lo viera un tribunal distinto del suyo (estamos ante un pleito de competencias).

Ese mismo año, en junio de 1551, los inquisidores de Calahorra se pusieron en marcha. Era patente para ambas partes que el comisario quería acudir al Tribunal del que era una pieza más del engranaje porque sabía que la sentencia le sería favorable. Los inquisidores procuraban inclinarse hacia el lado de los comisarios y familiares porque les ayudaban en su trabajo y porque conseguir en el País Vasco y Navarra estos cargos no era fácil. Había muchas resistencias de la sociedad y las instituciones no lo fomentaban<sup>17</sup>. Así pues, a los que habían aceptado, había que cuidarlos<sup>18</sup>. Téngase presente que este caso concreto surge en unos años muy peculiares para la Inquisición en su relación con otras instituciones públicas. Habiendo suspendido Carlos V el fuero inquisitorial a los familiares del Santo Oficio en 1545, su hijo lo había devuelto en 1553 con la expresa

12. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 114.-115

13. I. REGUERA, *La Inquisición española*, p. 116.

14. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 57, 89-90, 113-118; J. CONTRERAS, J.P. DEDIEU, "Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos (1470-1820)", *Hispania*, 40, 1980, pp. 74-77.

15. AHN, INQUISICIÓN, 1677, Exp. 2

16. Los antecedentes inmediatos de las peleas del vicario de Arróniz con las autoridades civiles y religiosas, en AHN, INQUISICIÓN, L. 786, Fol.65-67.

17. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 87-88, 100, 118-124.

18. Consideraciones generales, R. LÓPEZ VELA, "Reclutamiento y sociología de los miembros de distrito: comisarios y familiares", *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 2, pp. 804-832. Para el Tribunal de Calahorra, I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 111-113. Esta defensa de su personal subordinado es explícito en la correspondencia que envía el Tribunal de Calahorra al Consejo de la Inquisición, como por ejemplo para esos años, AHN, INQUISICIÓN, L. 785, Fol.489 (6-2-1555) y Fol. 492, 503 (27-1-1555)

orden de dar cobertura legal a todos estos colaboradores<sup>19</sup>. Y ese mismo año, 1553, el obispo de Pamplona se quejaba al Consejo de la Suprema que los inquisidores de Calahorra habían nombrado a once clérigos de su diócesis como comisarios y no dejaban de ser “idiotas”<sup>20</sup>. Al año siguiente, 1554, el mismo obispo tuvo dos encontronazos con sendos comisarios<sup>21</sup>.

Volviendo a nuestro proceso, Ibarra y Valdeolivas, que así se llamaban los inquisidores calagurritanos, escribieron al vicario general del obispado de Pamplona, Juan de Villodas, para que se inhibiera en el caso y pasara a ser juzgado por ellos. Pero el efecto no fue el esperado y alegó que no podía hacerlo ya que Rodrigo Salanova había cometido muchos delitos que no eran juzgados por la Inquisición. Quería discernir entre jurisdicción sobre delitos y sobre personas, de modo que a su entender, el fuero inquisitorial no cubría al personal que había cometido otros delitos. Esto, claro está, no iba en la línea doctrinal que estableció desde el primer momento la Inquisición. Su fuero amparaba a todo su personal y sobre todo tipo de delitos, por lo que el argumento del vicario general no era aplicable. Ambas partes sabían que el poder inquisitorial pasaba por delante de todas las autoridades, incluidas las eclesiásticas. Ante la Inquisición no cabían pretextos, así que el vicario general tuvo que ceder pero parcialmente.

Mientras, iban corriendo los días y los meses y lo que más premura despertaba era la situación del fiador de Rodrigo Salanova, encarcelado en Pamplona. En 1555 los inquisidores habían sentenciado que el proceso incoado en el obispado de Pamplona era competencia suya, por lo que quedaba ahora entrar en el fondo del proceso criminal. Mientras tanto, el vicario general, no satisfecho con ver lesionada su jurisdicción, acudió al Consejo de la Inquisición en apelación de la decisión del Tribunal de Calahorra. En 1556 los consejeros de la Suprema aceptaban estudiar el recurso. Un año después, permitían que la documentación fuese vista por los procuradores del vicario episcopal para poder defender su postura y en 1557 aún continuaban porque también alegó Rodrigo Salanova. Ahí quedó la tramitación del expediente, sin una sentencia definitiva.

El proceso, tal como ha llegado hasta nosotros, resulta incompleto al faltarle el punto final. Quizá no siguió adelante el vicario general por desistimiento. Sabía que tenía la partida perdida de antemano en cuanto al pleito de competencia<sup>22</sup>. También es significativo que Rodrigo Salanova no figure en las relaciones de causas despachadas por el Tribunal de Calahorra en los años 1557 y 1558<sup>23</sup>. Pero siguió dando de que hablar a la Inquisición. Ese mismo año se abrió una investigación de resultados de la cual, el Tri-

---

19. H. Ch. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983, t. 1, pp. 488-490; J. MARTÍNEZ MILLÁN, “Inquisición y Contrarreforma”, *Los inquisidores*, Vitoria, Fundación Caja Vital Kutxa, 1993, pp. 136, 138.

20. I. REGUERA, *La Inquisición española*, p. 116.

21. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 116-117.

22. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 108-109 el Tribunal de Calahorra identificó 14 procesos hasta 1552 cuya jurisdicción le había sido disputada pero finalmente había conseguido ser juez.

23. AHN, INQUISICIÓN, L. 833, Fol.95-105.

bunal se enteró de que Rodrigo *está mal famado con una llamada María Olea, muger de Domingo de Aguirre çapatero de dos o tres años a esta parte*<sup>24</sup>.

La documentación es una suma de copias y originales cosidos formando un bloque compacto. Cuando la Suprema aceptó ver la alegación, el Tribunal de distrito tuvo que enviar el proceso, pero no remitió los originales de que disponía, sino que sacó una copia de todo el proceso, legalizada por el secretario del Tribunal. A estos 220 folios de copias se le cosieron más documentos originales pertenecientes a la fase 1555-1557 cuando estaba sobre la mesa del Consejo.

Desde fechas muy tempranas, la Inquisición prestó gran cuidado a sus papeles. Un proceso era un conjunto de documentos que seguían un orden de tramitación. Sin dicho orden la confusión estaba asegurada<sup>25</sup>. De ahí la importancia que ganaron en el aparato burocrático de los tribunales inquisitoriales los secretarios del secreto<sup>26</sup> y en el Consejo los secretarios como organizadores materiales del proceso<sup>27</sup>. Ellos asentaban los actos jurídicos en papel y los colocaban en su sitio correspondiente. Como medida añadida estaba el cosido. Esto sucedía una vez finalizado el proceso. El Consejo obligó desde finales del siglo XV a que todos los procesos fuesen cosidos en un orden determinado. En las visitas de inspección hay frecuentes llamadas de atención porque la documentación no estaba ordenada o cosida. Cuando el grosor del expediente era considerable y con el fin de no dañar el papel por el hilo y proteger las primeras y últimas hojas, se le agregaba una hoja inicial que hacía de portada donde se escribían los datos más importantes para localizar el expediente: año, tribunal, personas encausadas, principales actos tramitados y resultado de la sentencia. Además, para que la costura aguantara la tensión, se reforzaba el lomo con una escartivana. Normalmente era de papel, reutilizando documentos inservibles pero también echaban mano de hojas de libros y pergaminos. En este último caso, los hallazgos han sido interesantes. Los procesos de fe gestionados por el Tribunal de Cuenca fueron reforzados con fragmentos de manuscritos hebreos<sup>28</sup>.

En cuanto al Tribunal de Calahorra, echaron mano de un incunable impreso en pergamino. El fragmento más grande se usó para coser el proceso criminal que ha sido analizado pormenorizadamente. Pero también han aparecido otros tres fragmentos más pequeños usados como lengüetas en otro proceso criminal<sup>29</sup>, en una causa de fe<sup>30</sup> y en

24. AHN, INQUISICIÓN, L. 786, Fol.69-71.

25. H. Ch. LEA, *Historia de la Inquisición española*, t. 2, pp. 357-376; B. AGUILERA BARCHET, "El procedimiento de la Inquisición española", *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 2, pp. 334-484; J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Inquisición española*, Alianza, Madrid, 2007, pp. 215-222.

26. H. Ch. LEA, *Historia de la Inquisición española*, t. 2, pp. 90, 101-102.

27. J.R. RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Editorial Complutense, Madrid, 2000, pp. 63-68; J. A. ESCUDERO, *Estudios sobre la Inquisición*, Marcial Pons, Madrid, 2005, pp. 243-253.

28. F. J. DEL BARCO DEL BARCO, *Catálogo de manuscritos hebreos de la Comunidad de Madrid*, CSIC, Madrid, 2004, vol. 2, nn. 68, 69, 77, 79, 81, 100, 101.

29. AHN, INQUISICIÓN, 1665, Exp. 3.

30. AHN, INQUISICIÓN, 1669, Exp. 4.

un interrogatorio<sup>31</sup>. La cronología de los dos primeros es muy similar. El proceso de fe llega hasta 1558 y el criminal a 1560. En cuanto a la “información” que emprendieron los inquisidores calagurritanos para averiguar la competencia que tenían para juzgar ellos mismos a sus criados, el documento más tardío data de 1586. Este caso es algo más complicado ya que está integrado en una amalgama de documentos y expedientes entresacados del archivo y cosidos en un volumen misceláneo. Sólo este interrogatorio que formó un cuaderno del grueso volumen tiene fragmentos hebreos, quedando los otros cuadernos sin restos hebreos. En todo caso, el nexo de unión de los cuatro fragmentos es el mismo: documentación enviada por el Tribunal de Calahorra al Consejo de la Inquisición.

No hay duda de que estos fragmentos hebreos proceden de un incunable impreso en la península Ibérica. Tal constatación queda confirmada por dos hechos. Por un lado, se trata de fragmentos con caracteres hebreos impresos sobre pergamino. Es ésta una práctica únicamente constatable en los primeros tiempos de la imprenta, cuando las técnicas de producción libresca, a pesar de la invención de los tipos móviles, dependían aún en gran medida de las prácticas heredadas de la producción de libros manuscritos. Así, los incunables destacan por su afán de imitar el aspecto visual de los manuscritos, tanto en la disposición del texto en la página, como en el uso de elementos propios de los libros manuscritos, como son el colofón al final del libro o el uso de letras iniciales decoradas de manera particular. En cuanto al material de soporte del texto, si bien el uso del papel estaba muy extendido por su menor precio y mayor abundancia que el pergamino, no pocos incunables utilizan todavía este último material allí donde era habitual hacerlo en la copia de libros manuscritos. Es lo que ocurre con la copia de biblias hebreas medievales<sup>32</sup>, no sólo por una tradición derivada del uso del pergamino en la copia de códices considerados importantes o destinados a un uso litúrgico, sino también por la mayor consistencia y durabilidad de este material frente al papel. Esta tradición se continúa en los primeros tiempos de la imprenta, y algunas ediciones de biblias hebreas incunables están impresas precisamente sobre pergamino, aunque el uso del papel cobre cada vez más importancia en la impresión de libros bíblicos por separado<sup>33</sup>. El uso del pergamino decae muy pronto puesto que la multiplicación de ediciones produce un fuerte aumento en la demanda del material de soporte que sólo el papel puede satisfacer.

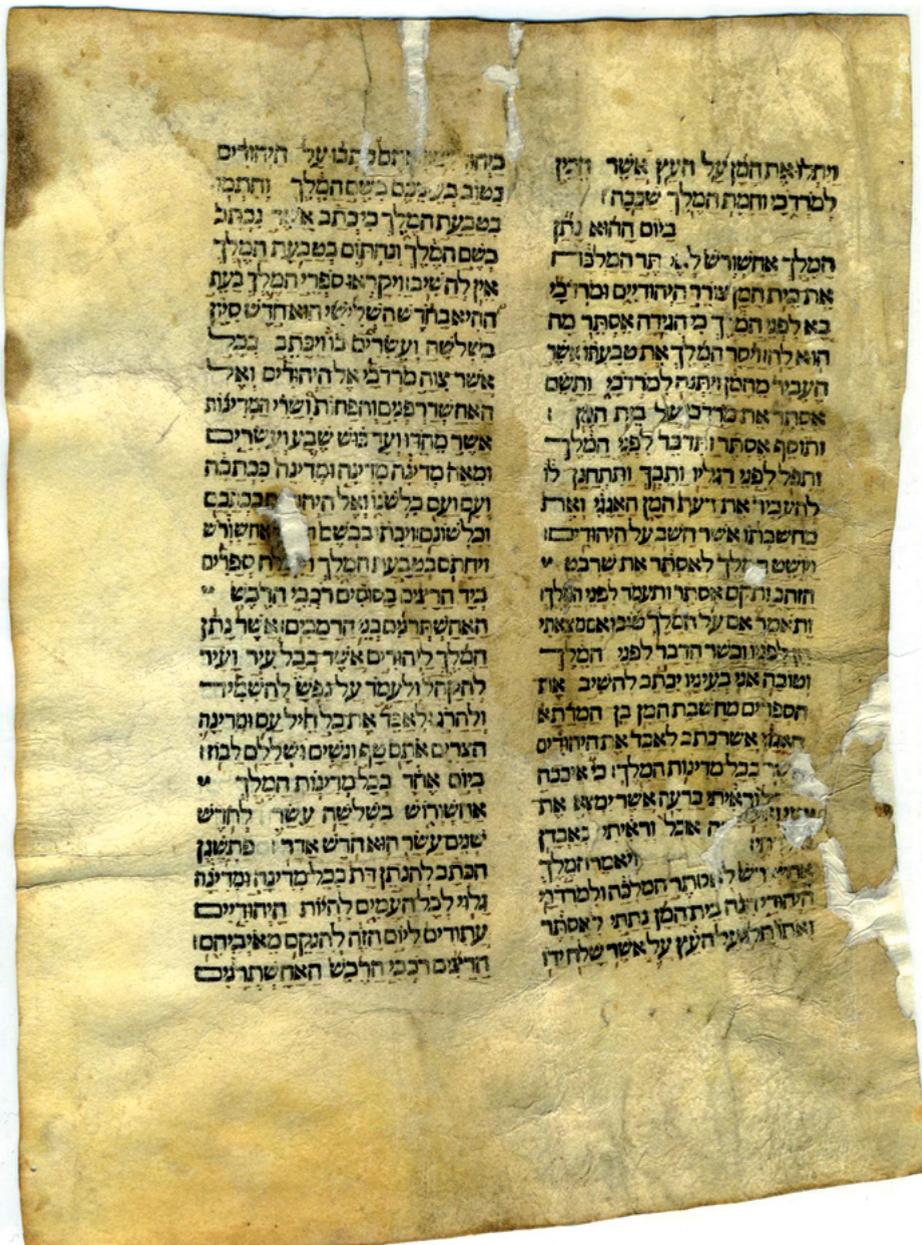
Por otro lado, la actividad de las imprentas hebreas en la península Ibérica se trunca radicalmente con la expulsión de los judíos de España y Portugal a finales del siglo XV<sup>34</sup>. Los libros hebreos requisados en procesos inquisitoriales del siglo XVI, como

31. AHN, INQUISICIÓN, L. 843, Fol.438.

32. Cfr. Colette SIRAT, *Du scribe au livre*, Paris, CNRS Éditions, 1994 ; p. 38: “Toutefois, bien que le papier ait été fabriqué couramment en Italie dès la fin du XIII<sup>e</sup> siècle, les bibles comme les livres de prières suivaient la tradition ancienne et étaient copiés sur parchemin”.

33. A. SCHENKER, “From the First Printed Hebrew, Greek and Latin Bibles to the First Polyglot Bible, the Complutensian Polyglot: 1477-1517”, en Magne SÆBØ (ed.), *Hebrew Bible. Old Testament: The History of Its Interpretation*, Göttingen, Vandenhoeck and Ruprecht, 1996, vol. 2, p. 285.

34. A. SCHENKER, “First Printed Hebrew, Greek and Latin Bibles”, p. 278.



España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. INQUISICIÓN, 1677, Exp. 2.



יצאו מבבל ויהיו ימים כ"ב המלך  
 וזרת נתנה בשושן המדינה  
 וכרדכי יצא מלפני המלך  
 בלבוש מלכות תכלת וחרור ועשרת  
 זהב גדולה וחרדך בוך וארנמן והעני  
 שושן צהלה ושמחה: ליהודים חירות  
 אורה ושמחה וששון ויקחו בכל מדינה  
 ומדינה ובכל עיר ועיר מקום אשר  
 דבר המלך ודרתו כגע שמחה וששון  
 ליהודים משתה ויום טוב וריים מעמי  
 הארץ כיהודים כי נפל פחד היהודים  
 עליהם: ימים עשר חרש הוא הרש  
 אדר בשל: העניוים בו אשר הגיע  
 דבר המלך ודרתו להעשות ביום אשר  
 שכרו הואי היהודים לשלש ברכים  
 ונהפך הוא אשר ישלחו היהודים המה  
 בשנאייהו: נקהלו היהודים בעריהם  
 בכל מדינות המלך אחשוש לשלוח  
 יד במבקשי רעתם ואיש לא עמד  
 בפניהם כי נפל פחדם על כל העמים  
 וכל שרי הכרעות והאזרחים  
 והכחות ועשי המלאכה אשר למלך  
 מנשאים את היהודים כי נפל פחד  
 מרדכי עליהם: כי גדול מרדכי בכמת  
 המלך ושמעו הולך בכל הכרעות כי  
 האיש מרדכי הולך וגדלו ויוני היהודים  
 בכל אביהם מכת דורכו וחרג ואכרן

ועשו בשנאייהם כרצונם ויבשוין י	הכירה הרגו היהודים ואבד חמש
מאות איש:	ואת פרסדהא
ואת דרלפן	ואת אספתאו
ואת פורחא	ואת אדליא
ואת אריתאו	ואת פרסשהא
ואת אריסי	ואת ארידי
ואת ויתאו	ועשרת

כע המן כן המדינה צורר היהודים  
 הרגו וכבדו לא שלחו את ידו ביום  
 ההוא בא מספר החרוגים בשושן י  
 הכירה לפני המלך ויאמר המלך  
 לאסתר המלכה בשושן המדינה:  
 הרגו היהודים ואבד חמש מאות  
 איש ואת עשרת בני המן בשאר  
 מדינות המלך מה עשו מה שאלתך  
 ויעת לך וכה בקשתך עד ותגשי  
 ותאכר אסתר אם על המלך טוב  
 עתו נסכח ליהודים אשר בשושן  
 לעשות כדת היום ואת עשרת בני  
 המן יתלו על העץ: ויאמר המלך  
 להעשות כן ותתן דת בשושן י  
 עשרת בני המן תלויקה: ויהי  
 אשר בשושן ימים כ"ב: ויהי  
 לחדש אדר ויהרגו בשושן שלשים  
 מאות איש וכבדו לא שלחו את ידו  
 ושאר היהודים אשר בכרעות המלך

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. INQUISICIÓN, 1677, Exp. 2.

es el caso de los fragmentos de pergamino que nos ocupan, tienen que proceder lógicamente de las bibliotecas de conversos, judaizantes o no, procesados por la Inquisición. Los libros hebreos que hubiera en esas bibliotecas tendrían que ser, en su mayor parte, ejemplares de ediciones impresas en la península Ibérica, guardados y escondidos una vez que ya no podían ser utilizados. Siendo así, estas ediciones tienen que ser forzosamente anteriores a la expulsión de los judíos de España y Portugal, y por tanto incunables.

De los cuatro fragmentos que han aparecido, el de mayor envergadura, que llamaremos fragmento A, fue utilizado como cubierta del proceso inquisitorial del que hemos tratado anteriormente. Contiene un fragmento del texto bíblico del libro de Esther, desde 7, 10 hasta 9, 16; el recto presenta desde 7, 10 hasta 8, 14, mientras que el verso comienza en ese versículo y termina en 9, 16. Este fragmento tiene, en su parte central, unas medidas de 25, 5 cm de alto por 18, 1 cm de ancho. El alto llega a los 26, 5 cm en la parte del folio menos deteriorada, y se queda en 24, 5 cm en la zona más dañada. Esta zona se encuentra entre las líneas 18 a 27 de la parte por la cual el folio ha sido desgajado del volumen al que pertenecía, y en esa zona del folio el pergamino ha sufrido algunas pérdidas, con el consecuente deterioro del texto y un ligero encogimiento del material, razón por la cual las medidas tomadas en esa zona son menores. Las faltas del pergamino han sido posteriormente restauradas con papel, aunque el encogimiento y, por tanto, la desviación con respecto a las medidas originales, siguen siendo mayores que en la parte menos deteriorada. En cuanto al ancho del folio, el máximo llega hasta 18, 6 cm, mientras que en la parte dañada es de 18 cm.

El texto de este fragmento está dispuesto en dos columnas por cara de 27 líneas cada una, de aproximadamente 17, 5 cm de alto por 6 cm de ancho en las columnas exteriores. Las columnas interiores presentan unas medidas ligeramente menores, particularmente en el alto, frente a las medidas más cercanas del original que ofrecen las columnas exteriores, debido a los daños a los que nos hemos referido. Así, las columnas interiores miden, en su parte central, 16, 6 cm de alto por 5, 7 cm de ancho. La caja de escritura ocupa por tanto una altura de 17, 5 cm en las columnas exteriores (que representan la altura más cercana a la original) y un ancho de 12, 7 cm en la parte central del folio, lo que sin tener en cuenta el encogimiento del pergamino hace un ancho original de cerca de 13, 5 cm. Esto nos ofrece un espacio entre columnas de prácticamente 1, 5 cm.

Los caracteres son de tipo cuadrado y sefardí. El texto consonántico, en caracteres de imprenta, está acompañado de la vocalización y la acentuación tiberienses, añadidas de manera manuscrita posteriormente a la impresión del texto<sup>35</sup>. El número de caracteres por cinco líneas es de aproximadamente 116<sup>36</sup>. El texto de la sección que comprende

35. Algunos impresores, como los de los Salmos de 1477, intentaron, en esta primera época, reproducir la vocalización, aunque parece que no sin enfrentar numerosos problemas; cfr. S. IAKERSON, *Catalogue of Hebrew Incunabula from the Collection of the Library of the Jewish Theological Seminary of America*, New York and Jerusalem, The Jewish Theological Seminary of America, 2005, vol. 2, p. [LXI], nota 204.

36. Estos datos han sido tomados contando los caracteres de las líneas 15 a 19 de la columna exterior del recto del folio.

desde el final de 9, 6 hasta el comienzo de 9, 10 presenta una disposición del texto que sigue las prescripciones de la copia de esta sección tanto en libros manuscritos como en rollos litúrgicos. Esta disposición se caracteriza por presentar seis líneas de texto con dos palabras de cada línea justificadas a la derecha, y dos palabras justificadas a la izquierda, salvo en la última línea, en la que a la izquierda hay justificada únicamente una palabra que constituye el comienzo de un nuevo versículo (9, 10). De este modo, se crea en el centro de la columna, a lo largo de estas seis líneas, un espacio vacío.

Los otros tres fragmentos se diferencian del primero en que son más pequeños, puesto que, como se ha dicho más arriba, constituyen lengüetas para el refuerzo exterior de cuadernos que, a su vez, conforman expedientes o procesos completos. No obstante, son idénticos en que los tipos de letra son iguales, se utilizan los mismos signos para rellenar los finales de línea, y todos contienen acentuación y vocalización manuscrita añadida posteriormente.

Uno de ellos, que llamaremos fragmento B, es una lengüeta de aproximadamente 24, 7 x 4, 3 cm con una columna de texto en cada lado de 27 líneas. La altura de la columna es de 17, 5 cm, mientras que el ancho es desconocido puesto que la lengüeta es más estrecha de lo que sería la columna. El fragmento nos ofrece parte de las columnas externas de un folio, siendo el recto la parte interna de la lengüeta, mientras que el verso es la parte externa, ya que el texto es continuo (al texto del final de la columna en el recto del fragmento le sigue el comienzo de la columna en el verso), lo cual descarta que el fragmento nos ofrezca las columnas internas. El texto aquí recogido comprende desde Josué 5, 2 hasta 5, 10, con la particularidad de que al texto hebreo le sigue el arameo del Targum versículo a versículo. El fragmento puede proceder, por tanto, de una biblia litúrgica con *haftarot*<sup>37</sup>, como de una biblia completa con Pentateuco, Profetas y Hagiógrafos.

Otro de los fragmentos, que llamaremos C, es también una lengüeta de unos 23, 5 x 6 cm, que contiene sendas columnas de 27 líneas. La altura de las columnas es de 16 cm, siendo el ancho de unos 6 cm escasos. El tipo de letra es idéntico a los anteriores, si bien aquí el espacio entre las líneas es ligeramente menor que en los otros fragmentos, lo que provoca que las columnas de texto sean de menor tamaño que en el resto de fragmentos. Contrariamente a lo que ocurría en el fragmento B, las columnas que tenemos aquí son las internas del folio, puesto que el texto no es consecutivo, siendo que el recto es la parte externa del fragmento, mientras que el verso es la interna. Así, el recto nos ofrece el texto de Jeremías 4, 1-2 e Isaías 1, 1-11, correspondientes al final de la *haftara* de la última perícopa de Números (*Mas'ey*) y al comienzo de la *haftara* de la primera perícopa de Deuteronomio (*Debarim*), ésta última indicada en la propia columna con letras de mayor tamaño; el verso contiene el texto de Isaías 40, 9-22, lo que se corresponde con parte de la *haftara* de la segunda perícopa de Deuteronomio (*Wa'ethanan*). Las columnas externas de ese mismo folio contenían, por tanto, el texto

---

37. De ser unas *haftarot*, o lecturas proféticas correspondientes a las lecturas sinagogaes del Pentateuco, el texto nos ofrecería parte de la *haftara* correspondiente a la lectura del primer día de la fiesta de *Pesah* (Josué 5, 2-15).

de Isaías 1, 11-27 e Isaías 40, 1-9. Este fragmento proviene, sin duda, de una biblia litúrgica que contenía el Pentateuco, las *haftarot* y, probablemente, también las cinco *megil-lot*<sup>38</sup>.

El último de los fragmentos, que llamaremos D, es otra lengüeta de aproximadamente 25, 5 x 2, 5 cm, y contiene una columna de texto de 27 líneas y unos 17, 5 cm de alto. El ancho de la columna tampoco puede precisarse debido a lo reducido del fragmento. De igual modo que en el fragmento C, aquí tenemos parte de las columnas internas del folio, siendo el recto la parte externa de la lengüeta, y el verso la parte interna. Tal conclusión es forzosa puesto que el texto del fragmento no es consecutivo: el recto contiene Números 20, 16-28, mientras que el verso nos ofrece Números 21, 26-33. Es, por tanto, el único fragmento que contiene una porción del Pentateuco.

Las características de estos fragmentos hasta aquí expuestas nos han llevado a rastrear ediciones incunables similares impresas en la península Ibérica<sup>39</sup>. Los criterios de búsqueda han sido fundamentalmente dos: uno, tenía que tratarse de ediciones sin comentario, bien de una biblia completa, bien de una biblia litúrgica con las cinco *megil-lot*, o bien, considerando que los fragmentos pudieran venir de distintas ediciones, de un Pentateuco, solo o con *haftarot*, y de una biblia con las cinco *megil-lot*; dos, sólo podíamos considerar ediciones en pergamino. Además de estos criterios, tenemos que partir de la hipótesis de que los fragmentos proceden todos de la misma imprenta, tanto por la similitud de los tipos, como por el uso de los mismos signos para llenar los finales de línea. Con estos criterios, y el límite geográfico reducido a la península Ibérica, hemos podido encontrar un ejemplar que consideramos de la misma edición que algunos de los fragmentos que aquí presentamos. Se trata del n° 95 en el catálogo de incunables hebreos del Jewish Theological Seminary of America<sup>40</sup>, un ejemplar incompleto de una biblia con el Pentateuco, *haftarot* y las cinco *megil-lot*, es decir, una edición pensada para el uso litúrgico. Según este mismo catálogo, la edición es probablemente de 1487-1488<sup>41</sup> o bien, dando un marco cronológico un poco más amplio, de entre 1486 y 1489. La imprenta de la cual habría salido esa edición es la de Eliezer ben Abraham Alantansi, establecida en la localidad turolense de Híjar desde su apertura hacia 1485 y que duró hasta 1490. Esta imprenta, junto a la de Salomón ben Moisés ha-Levi Al-Qabets en Guadalajara, constituyen los dos focos fundamentales de impresión de libros hebreos en la España del siglo XV<sup>42</sup>.

Ahora bien, de los cuatro fragmentos presentados aquí, dos son incompatibles entre sí y no pueden proceder de la misma edición: son los fragmentos B y C. El fragmen-

38. Ruth, Cantar de los cantares, Eclesiastés, Lamentaciones y Esther.

39. Hemos consultado A. K. OFFENBERG, *Hebrew Incunabula in Public Collections: A First International Census*, Nieuwkoop, De Graaf Publishers, 1990; S. IAKERSON, *Catalogue*; C. DEL VALLE RODRÍGUEZ, *Catálogo de hebraica, impresos, y de judaica, manuscritos e impresos, de la Biblioteca Nacional*, Aben Ezra Ediciones, Madrid, 2004, vol. 1: A-I.

40. S. IAKERSON, *Catalogue*; A. K. OFFENBERG, *Hebrew Incunabula*, n° 15.

41. De esta opinión es también A. SCHENKER; cfr. Idem, "First Printed Hebrew, Greek and Latin Bibles", p. 281.

42. S. IAKERSON, *Catalogue*, p. [XXX].

to B, como hemos indicado más arriba, contiene una sección del libro de Josué que va acompañada, versículo a versículo, del Targum, mientras que el fragmento C contiene una sección de las *haftarot* correspondientes al final de Números y principio de Deuteronomio que no van acompañadas del Targum. Por otra parte, la altura de la columna en el fragmento B es de 17,5 cm, mientras que en el fragmento C es de 16 cm. Ambos datos nos confirman la imposibilidad de que estos dos fragmentos procedan de la misma edición.

Por el contrario, sí podemos atribuir a la edición antes referida los fragmentos A, B y D, ya que los tres nos ofrecen columnas del mismo tamaño, tipos idénticos y signos iguales para los finales de línea. Cada uno de ellos contiene una sección de las tres partes que componen la biblia editada en Híjar: el fragmento A, una sección de las *megil-lot* (Esther), el fragmento B, una sección de las *haftarot* (Josué), y el fragmento D, una sección del Pentateuco (Números). No obstante, no podemos afirmar que los tres fragmentos procedan del mismo ejemplar. En cuanto al fragmento C, nuestra impresión es que procede de la misma imprenta, si bien no hemos encontrado en los repertorios habituales otra edición de la biblia, completa o en parte, editada en pergamino en Híjar, que contenga las *haftarot*<sup>43</sup>.

Contrariamente a lo que pudiera pensarse, la biblia no fue el libro más editado durante el primer período de la imprenta. No fue hasta 1477 que se editó por primera vez, en Italia, probablemente en Bolonia, un libro bíblico, los Salmos con el comentario de David Qimḥi, mientras que una biblia hebrea completa no se imprimió hasta 1488, en Italia, por Josué Salomón Soncino. En la península Ibérica, la primera biblia impresa de la que se tiene noticia es un Pentateuco con las cinco *megil-lot* que proviene de la mencionada imprenta de Guadalajara, de 1482. El catálogo del Jewish Theological Seminary ofrece ejemplares de 13 ediciones incunables de la biblia procedentes de España y Portugal, de las que sólo dos son ediciones de la Biblia hebrea completa<sup>44</sup>. El resto de ediciones comprende biblias litúrgicas (entre las que se halla la edición de la que hemos tratado aquí), ediciones de un solo libro o de un grupo de libros, y de las 13 ediciones seis contienen comentarios.

De lo anterior se deduce que las primeras ediciones buscaban satisfacer la demanda de los libros bíblicos en sus dos usos principales, como objeto de estudio y como objeto litúrgico. La imprenta podía proveer de copias de estudio para el uso diario, ya fuera del Pentateuco o de otros libros, con los comentarios más conocidos, como los de Rashi, David Qimḥi o Levi ben Gershon, y con el Targum, así como de libros litúrgicos para el uso corriente en la sinagoga, en particular con las *haftarot* y las cinco *megil-lot*. Sin

43. A. K. OFFENBERG, *Hebrew Incunabula*, sólo recoge dos ediciones en pergamino de la biblia en Híjar: una, la que hemos descrito aquí; otra, un Pentateuco con el Targum de Onkelos y el comentario de Rashi. El fragmento C no puede pertenecer a esta última, ya que no contiene las *haftarot*, por lo que debemos pensar o bien en una edición desconocida hasta el momento, o bien en una imprenta distinta que haya utilizado los mismos tipos que los de Híjar. Cfr. en este sentido, C. DEL VALLE RODRÍGUEZ, *Catálogo de hebreaica*, p. 52.

44. Los n.º 124 y 120 del mencionado catálogo, el segundo de ellos con dudas. S. IAKERSON, *Catalogue*, p. [LXI].

embargo, las rudimentarias técnicas de la imprenta de las primeras décadas no podían competir con las copias de biblias completas de tipo suntuario y con consideración de libro de lujo, por lo que las biblias manuscritas de este tipo siguieron produciéndose en la península Ibérica hasta el mismo momento de la expulsión<sup>45</sup>. Tampoco podía la imprenta reproducir satisfactoriamente, en sus primeros tiempos, las masoras a toda la biblia, que en manuscrito eran cuidadosamente copiadas en micrografía<sup>46</sup>. No es extraño, por tanto, que en la segunda mitad del siglo XV conservemos varias biblias completas iluminadas o de características especiales que las convierten en objetos de lujo. Entre ellas, está la biblia en 16 pequeños volúmenes que se conserva en el Palacio Real de Madrid, cuyo colofón la fecha en 1487 en Toledo<sup>47</sup>; una pequeña biblia con títulos iluminados conservada en la biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, datada en 1482<sup>48</sup>; la famosa primera Biblia de Kennicott, copiada en La Coruña en 1476<sup>49</sup>; y las biblias copiadas en el llamado “taller” de Lisboa en las últimas décadas del siglo XV<sup>50</sup>.

Así pues, la producción de manuscritos y de libros impresos parece ser, en el siglo XV, más que competitiva, complementaria, por lo menos en lo que a la Biblia hebrea se refiere. Los fragmentos que aquí hemos presentado nos aportan un testimonio más dentro del todavía poco conocido mundo de los incunables hebreos en general, y de los procedentes de la península Ibérica en particular.

---

45. En Portugal, hasta el mismo año de 1496, en que una copia completa de la Biblia hebrea, cuya iluminación no había sido aún completada, no se terminó hasta varios años más tarde en Italia. Es el manuscrito de París, Bibliothèque nationale de France, ms. héb. 15. Cfr. G. SED-RAJNA, *Les manuscrits hébreux enluminés des bibliothèques de France*; notices codicologiques et relevé des inscriptions par S. FELLOUS, Louvain, Peeters, 1994, n° 53. V. también, de próxima aparición, F. J. DEL BARCO DEL BARCO, *Manuscrits de la bible hébraïque dans la Bibliothèque nationale de France: héb. 1 à 32*, Turnhout, Brepols, 2011, n° 15.

46. De hecho, ningún incunable contiene masoras, ya sea *magna* o *parva*; cfr. A. SCHENKER, “First Printed Hebrew, Greek and Latin Bibles”, p. 284.

47. Descrita en F. J. DEL BARCO DEL BARCO, *Catálogo*, 2003, vol. 1, n° 3.

48. Descrita en F. J. DEL BARCO DEL BARCO, *Catálogo*, 2003, vol. 1, n° 2.

49. Descrita en A. NEUBAUER, *Catalogue of the Hebrew Manuscripts in the Bodleian Library and in the College Libraries of Oxford*, Oxford, Clarendon Press, 1886-1906.

50. Sobre estas biblias, v. esp. G. SED-RAJNA, *Manuscrits hébreux de Lisbonne: un atelier de copistes et d'enlumineurs au XV<sup>e</sup> siècle*, Paris, CNRS, 1970; T. METZGER, *Les manuscrits hébreux copiés et décorés à Lisbonne dans les dernières décennies du XV<sup>e</sup> siècle*, Lisboa-Paris, Fundação Calouste Gulbenkian-Centro Cultural Português, 1977.